MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 624-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 05 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 115910-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario N° 2, de fecha 15 de diciembre de 2015, por la empresa COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., con domicilio legal en Calle Leopoldo Carrillo N° 160, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, región Ica, sobre la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA; y el Informe N° 1558-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario N° 2, ingresado con fecha 15 de diciembre de 2015, el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Agroindustrial Beta S.A.- Planta de Procesamiento de Esparrago Verde Fresco - Chincha";

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que la autoridad competente puede aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que correspondan; siendo que el incumplimiento de las acciones definidas en dicho documento de gestión ambiental, durante su vigencia o al finalizar la misma, es pasible de sanción administrativa, independientemente de las sanciones civiles o penales a las que hubiere lugar;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), constituye un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA; el cual si bien no tiene carácter preventivo, su utilización asegura el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes;

Que, mediante Carta N° 339-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 27 de mayo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa solicitante la Observación Técnica N° 128-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, indicándole que presente un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, por cada actividad circunscrita a un área geográfica;

Que, a través de la Carta s/n, ingresada con fecha 21 de agosto de 2015, la empresa solicitante, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del "Complejo Agroindustrial Beta S.A.- Planta de Procesamiento de Esparrago Verde Fresco - Chincha", para su evaluación respectiva de acuerdo a lo indiciado en la Observación Técnica N° 128-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas durante el proceso de evaluación, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1558-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 24 de noviembre de 2016, precisó que el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 48° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

Que, los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., están sujetos a acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, por lo que deberán presentar la documentación correspondiente en su oportunidad;

Que, conforme al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1558-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Complejo Agroindustrial Beta S.A.- Planta de Procesamiento de Esparrago Verde Fresco - Chincha", presentado por el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.

Artículo 2°.- EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., en su calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Complejo Agroindustrial Beta S.A.- Planta de Procesamiento de Esparrago Verde Fresco - Chincha", así como de las obligaciones contenidas en el numeral 2.14 del Informe N° 1558-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., no exceptúa a la citada empresa de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Resolución de Dirección General

Lima, 05 de diciembre de 2016

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución al COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
REPUBLICA DEL PERU
DGAAA

Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios